DICTAMEN N° 354
REF: Expte E6-2020-2058-E S/ adquisición de medicamentos varios I con destino a los hospitales de toda la provincia. ---

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS

De mi consideración:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno sobre el proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 2705, realizada por la Dirección de Administración el día 08/06/2020, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria decretada por DNU Nº 260/2020 y adherida la provincia mediante Decreto Provincial 430/2020, por un importe de treinta y siete millones once mil ciento cincuenta y siete ($ 37.011.157,00); siendo dicho trámite imputable a la partida presupuestaria – Jurisdicción 06- Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la sra. Directora a/c de le Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos – Farm. Analía Mansilla, solicita la compra de medicamentos detallados en la planilla obrante a fs. 06/08; informando que los precios de referencia son de venta al público de la página http://ar.kairosweb.com para algunos renglones y del sistema de compras de la provincia para la mayoría.

A fs. 2 obra disposición Nº 32/20 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos por el cual establece la urgencia en la adquisición de medicamentos varios para toda la provincia.

A fs. 9/10 obra solicitud de factibilidad presupuestaria indicando que la erogación deberá imputarse a la fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales; la Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud

COPIA DIGITAL

Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos que atenderá la erogación, siendo los mismos suficientes.

A fs. 12 interviene Contaduría General de la Provincia quien considera que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 13 obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía quien da el visto bueno en materia financiera para la prosecución del trámite.

A fs. 14/48, se realizó el primer llamado a Contratación directa (Nº 1885/2020), el cual fue desestimado a fs. 59/60 por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, con motivo del elevado número de renglones desiertos de medicamentos relevantes

A fs. 61/67 se realiza un segundo llamado a Contratación Directa (Nº 2705/20), con invitación para la compulsa de precios y pliegos de condiciones, publicidad de la contratación en la página de Licitaciones Públicas y Privadas del Ministerio de Salud Pública; invitación para la compulsa de precios y pliegos de condiciones, y lista de firmas invitadas a participar.

A fs. 68 obra Acta de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 2705/2020, recepcionando una totalidad de dos (2) sobres cerrados. Oferta 1: corresponde a TODO IMPLANT SRL y Oferta 2: PILOÑA SA.

A fs. 140/144, obra acta emitida por la comisión de Pre adjudicación técnica de insumos descartables – conformada por Resolución Nº 851/20; y pre adjudica la contratación a la firma PILOÑA SA por un monto total de pesos veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil siete ($ 24.296.007,00), y a la firma TODO IMPLANT SRL por doce millones setecientos quince mil cientos cincuenta ($ 12.715.150,00).

A fs. 148 obra informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública quien considera correcto encuadrar la presente contratación directa en el decreto 48/2020 en virtud de que el primer llamado a contratación directa fue realizado en el marco del presente tramite se concretó el día 23/04/2020 existiendo principio de ejecución en el trámite y continuidad en el procedimiento de compra.

A fs. 152 obra intervención de la Dirección de Administración quien solicita darle celeridad a las presentes actuaciones a fin de efectivizar la

COPIA DIGITAL

compra de medicamentos indispensables para el normal funcionamiento de los centros asistenciales y evitar desabastecimiento.

A fs. 155 obra nueva intervención de Contaduría General de la Provincia quien rectifica lo dictaminado a fs. 12 respecto en cuanto a la procedencia de efectuar una licitación pública. Estimando que resulta aplicable el decreto 48/2020 a la presente contratación directa y que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

II.- De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Que, no obstante lo mencionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública a fs. 148 y ratificado por Contaduría General a fs. 155, considero que resulta de aplicación lo establecido en el Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional que amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

El mencionado decreto establece en el art. 2º: "FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA: Facultase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: inc. 6. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior…"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, aludiendo en el considerando quinto a las facultades de la autoridad sanitaria para la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios, entre otras facultades.

COPIA DIGITAL

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa, uno de ellos y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.**

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

Se observa que el mencionado proyecto de resolución se encuentra desactualizado en lo que respecta a la intervención del servicio

COPIA DIGITAL

jurídico del área y la nueva intervención de Contaduría General quien rectifica el informe agregado a fs. 12; asimismo se hace notar que la existencia de fojas sin foliar las que se encuentran entre fs. 60 y 67, entre 67 y 69 y entre 69 y 71.

Por otro lado, se recomienda dejar plasmado en el proyecto de resolución lo establecido en el Decreto Nacional Nº 260/2020 ratificados por la Provincia por decreto 430/2020.

Cabe mencionar que en el séptimo considerando del proyecto de resolución se hace mención a la "**Publicidad de la Licitación en la …",** la cual se sugiere modificar por "**Publicidad de la Contratación Directa en la…**", teniendo presente que estamos frente a la segunda modalidad de contratación.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

31-08-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL